

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION OCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-8-2024). En la ciudad de Guatemala, el doce de marzo de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **OTTO ADALBERTO CALDERÓN SANTIZO**, de setenta y cuatro (74) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Electrónico, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos ochenta y seis espacio diecisiete mil ochocientos noventa y tres espacio cero novecientos uno (2486 17893 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad "PATRIMONIOS CONSOLIDADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "O. Calderón Santizo", written over the text of the contract.Handwritten initials in blue ink, possibly "JCS", located at the bottom left of the page.A small version of the Intecap logo, including the stylized figure and the text "Intecap" and "INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD".

Mercantil General de la República de Guatemala al número quince mil ciento noventa y siete (15197), folio ciento setenta y siete (177), libro setenta y cuatro (74) de Sociedades; propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número ochenta y tres mil quinientos noventa y tres (83593), folio doscientos cincuenta y dos (252), libro ochenta y uno (81), de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento de fecha diez de julio de dos mil catorce, autorizada en esta ciudad por el Notario Juan Carlos Bermejo Quiñonez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número cuatrocientos treinta mil ciento cuarenta y nueve (430149), folio quinientos setenta y dos (572), libro trescientos cincuenta y siete (357) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en doce (12) avenida, trece guion veintisiete (13-27), Colonia Mariscal, zona once (11), de esta ciudad. En lo sucesivo seré denominado "SERVICIOS ELECTRÓNICOS". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número cuarenta y cuatro guion dos mil veintitrés (44-2023), cuyo objeto es la contratación de los trabajos de extensión de líneas para instalaciones INTECAP Chimaltenango; bajo el número

de operación Guatecompras veintiún millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos setenta (21741670); Acta número SC guion diez guion dos mil veinticuatro (SC-10-2024), de fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro, de recepción y apertura de plicas, y Acta número SC guion diecisiete guion dos mil veinticuatro (SC-17-2024), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro, de calificación y adjudicación de oferta; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticuatro guion veintiún millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos setenta guion cinco millones ciento veinticuatro mil seiscientos once (COT-2024-21741670-5124611), código de autenticidad nueve D tres mil setecientos ochenta y ocho E cuatro (9D3788E4), de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro; oferta de “SERVICIOS ELECTRÓNICOS”, de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion ochenta y ocho guion dos mil veinticuatro (GE-88-2024), de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro; y Memorando número SS guion catorce guion dos mil veinticuatro (SS-14-2024), de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: “SERVICIOS ELECTRÓNICOS” se compromete a realizar los trabajos de extensión de líneas para instalaciones INTECAP Chimaltenango, de conformidad a los siguientes renglones de trabajo:

UNO (1) EXTENSIÓN DE LÍNEAS: uno punto uno (1.1) Desarrollo de una (1) extensión de línea aérea para el suministro de energía a banco de transformación de tres (3) tres por cincuenta KVA (3x50kVA), incluye: extensión de línea, suministro e instalación de poste, cableado (en aluminio), instalación de medición tipo II en poste, con las siguientes características dimensionales del poste: concreto y acero,

pretensado y centrifugado; marca CIFA; longitud del poste de trece punto setenta y dos metros (13.72m); diámetro exterior punta ciento sesenta y cinco milímetros (165mm), diámetro exterior de la base trescientos setenta y un milímetros (371mm), conicidad uno punto cinco por ciento (1.5%), altura de datos de identificación cuatro punto treinta y siete metros (4.37mts), empotramiento uno punto ochenta y siete metros (1.87mts), diámetro de agujeros once dieciseisavos de pulgada (11/16"). Características mecánicas: esfuerzo nominal mil lbf (1000 lbf), coeficiente de seguridad dos cs (2cs), resistencia del concreto a veintiocho (28) días, siete mil psi (7000 psi), resistencia del acero pretensado: r_t igual catorce mil quinientos kg/cm^2 y r_f igual trece mil kg/cm^2 ; resistencia de acero de espiral: r_t igual catorce mil quinientos kg/cm^2 y r_f igual trece mil kg/cm^2 ; certificado Norma ISO 9001:2015; con precio total de ciento veintiún mil novecientos ochenta y ocho quetzales con sesenta y cuatro centavos (Q121,988.64); **uno punto dos (1.2)** suministro, instalación y conexión de un (1) banco de transformación tres (3) tres por cincuenta KVA (3x50kVA) (para un total de ciento cincuenta KVA (150kVA)); tipo tambo (instalados en poste), trifásico con voltaje primario de treinta y cuatro punto cinco KVA (34.5 kVA) y voltaje secundario cuatrocientos ochenta V (480V); marca Prolec GE, suministro de CT'S de medición relación cuatrocientos dos punto cinco (400:5) seiscientos voltios (600V), marca RITZ; incluye medición y acometida tipo II, con las siguientes características: fabricadas con lámina galvanizada, con tratamiento de pintura en polvo color gris, diseño para montaje en poste con abrazadera incluida en la parte posterior con flange para tubo de cuatro (4) pulgadas en la parte superior y abertura inferior prevista para tubo con la misma medida, puertas abatibles al frente con bisagras y dos (2) chapas para intemperie prescintable, rack para colocación de transformadores de corriente, diseño Nema tres (3) R, dimensiones:

veinticuatro pulgadas de alto, veintidós pulgadas de ancho y doce pulgadas de fondo (24x22x12"); con precio total de ciento veintiún mil novecientos ochenta y ocho quetzales con sesenta y cuatro centavos (Q121,988.64); **uno punto tres (1.3)** suministro, instalación y conexión de un (1) supresor de transientes TVSS doscientos kAmp (TVSS 200kAmp) de capacidad, doscientos kA (200kA), cuatrocientos ochenta v (480v); marca Probloc; con precio total de nueve mil setecientos veintiséis quetzales con catorce centavos (Q9,726.14); **uno punto cuatro (1.4)** suministro, instalación y conexión de un (1) banco de capacitores trifásico de cien KVAR (100KVAR) en cuatrocientos ochenta v (480v); marca Ceica; equipos a integrar con el panel eléctrico, con las siguientes descripciones: un (1) gabinete metálico, marca TIBOX, IP cincuenta y cinco (IP55), de mil por mil por cuatrocientos milímetros (1000x1000x400mm), dos (2) puertas, referencia STD diez (STD10) mil cuarenta (1040); un (1) capacitor Phicap cuatrocientos ochenta V diagonal sesenta HZ guion seis KVAR espacio tres PH (480V/60HZ- 6KVAR 3PH), referencia EPCOS B treinta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro E cuatro mil cincuenta y dos A (B32344E4052A) ochenta G espacio uno (80G 1); dos (2) capacitores Phicap cuatrocientos ochenta V diagonal sesenta HZ guion diez KVAR tres PH (480V/60HZ- 10 KVAR 3PH), referencia EPCOS B treinta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro E cuatro mil ciento uno A (B32344E4101A) ochenta G uno (80G 1); cuatro (4) capacitores Phicap cuatrocientos ochenta V diagonal sesenta HZ guion doce punto cinco KVAR espacio tres PH (480V/60HZ- 12.5KVAR 3PH), referencia EPCOS B treinta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro E cuatro mil ciento veintiuno A quinientos ochenta G uno (B32344E4121A580G 1); un (1) capacitor Phicap cuatrocientos ochenta V diagonal sesenta HZ guion veinticinco KVAR tres PH (480V/60HZ- 25KVAR 3PH), referencia EPCOS B treinta y dos mil



trescientos cuarenta y cuatro E cuatro mil doscientos dos A (B32344E4202A) ochenta G uno (G80G 1); un (1) breaker principal de ciento sesenta amperios tres F ciento veinte diagonal seiscientos noventa Vac (160 Amp 3F 120/690 Vac), marca WEG, capacidad de interrupción normal, referencia DWB ciento sesenta B ciento sesenta guion tres DX (DWB160B160-3DX); cuatro (4) breaker de sesenta y tres amperios tres F ciento veinte diagonal seiscientos noventa Vac (63 Amp 3F 120/690 Vac), marca WEG, capacidad de interrupción normal, referencia DWB ciento sesenta B sesenta y tres guion tres DX (DWB160B63-3DX); un (1) transformador de control doscientos cincuenta VA doscientos cuarenta por cuatrocientos ochenta guion ciento veinte por doscientos cuarenta V (250VA, 240x480-120x240V), referencia MICRON B doscientos cincuenta PU mil quinientos diecinueve JJF (B250PU1519JJF); cuatro (4) flipones de control, marca WEG, dos (2) polos cuatro (4) amperios doscientos treinta (230) diagonal cuatrocientos cuarenta (440) Vac curva C, referencia MDW guion C cuatro guion dos (MDW-C4-2); siete (7) contactores para maniobra de capacitores veinticinco amperios diez KVAR doscientos veinte V (25Amp 10kVAr 220V), con resistencias de pre-carga y contactos; un (1) contactor para maniobra de capacitores treinta y dos amperios quince kVAr doscientos veinte V (32Amp 15kVAr 220V) con resistencias de pre-carga y contactos; ocho (8) bobinas de descarga rápida, marca EPCOS, referencia B cuarenta y cuatro mil sesenta y seis E nueve mil novecientos L uno (B44066E9900L1); un (1) termostato con contacto NO, marca TIBOX, setting de cero guion sesenta oC (0-60oC) para regular ventiladores, una (1) canaleta marca TIBOX de recorte abierto, cincuenta por cincuenta milímetros (50x50mm), color gris, dos (2) metros de largo (ancho por alto); un (1) controlador de doce (12) etapas, marca EPCOS, para corrección de factor de potencia, referencia B cuarenta y cuatro

mil sesenta y seis R seis mil doce E doscientos treinta (B44066R6012E230), cuatro (4) ventiladores axial ciento diez guion doscientos veinte VAC (110-220 VAC), de ciento veinte por ciento veinte por treinta y ocho milímetros (120x120x38mm), cincuenta diagonal sesenta Hz (50/60hz), metálico, referencia EB treinta y tres mil quinientos veintitrés (EB333523); cuatro (4) guardas protectoras plásticas, con filtro de fibra de nylon, ciento veinte por ciento veinte por nueve milímetros (120x120x9mm), para ventilador treinta y tres mil quinientos veinte diagonal dos mil doscientos veintidós diagonal veinticuatro diagonal (33520/2222/24/); diagramas eléctricos; espacio a futuro para colocar más capacitores para realizar el banco de capacitores con etapas más grandes; incluye programación de banco de capacitores; con precio total de cuarenta y dos mil cien quetzales (Q42,100.00); **uno punto cinco (1.5)** suministro, instalación y conexión de un (1) tablero TP guion cuatrocientos ochenta voltios (TP-480V), trifásico, marca Eaton, de dieciocho (18) polos, tipo semi industrial con breaker principal de tres por doscientos amperios (3x200amp), barras de doscientos amperios (200amp), voltaje cuatrocientos ochenta voltios (480V), incluye breakers de ramales tres por ciento veinticinco amperios, tres por cien amperios, tres por cincuenta amperios, y tres por veinte amperios (3x125amp, 3x100amp, 3x50amp y 3x20amp); con precio total de treinta y dos mil ciento setenta y dos quetzales con ochenta y seis centavos (Q32,172.86); **uno punto seis (1.6)** canalización desde medición tipo II a CR uno (II a CR1), consistente en uno (1) tubo HG de cuatro pulgadas (4") de diámetro más tubería de redundancia en piso, incluye abrazaderas, tapones, sellos, vueltas y remate en caja (ver detalle en planos); con precio total de doce mil ochocientos sesenta y nueve quetzales con treinta y dos centavos (Q12,869.32); **uno punto siete (1.7)** dieciséis metros (16m) de canalización de CR uno (CR1) a cuarto eléctrico, consistente en



dos (2) tubos HG de cuatro pulgadas (4") de diámetro, incluye zanjeado, accesorios de conexión y remate en extremos en caja y relleno más resane de superficie intervenida; con precio unitario de mil novecientos cincuenta y ocho quetzales con setenta centavos (Q1,958.70), y precio total de treinta y un mil trescientos treinta y nueve quetzales con veinte centavos (Q31,339.20); **uno punto ocho (1.8)** construcción de una (1) de caja de registro (CR) en mampostería, con base de pedrín de tres octavos de pulgadas (3/8") y tapadera según dimensiones y especificación en planos; con precio total de ocho mil quinientos setenta y tres quetzales con sesenta y cinco centavos (Q8,573.65); **uno punto nueve (1.9)** instalación de cinco metros (5m) de acometida trifásica desde banco de transformadores a medición tipo II (en poste), consistente en un (1) cable marca Condumex, THHN número tres diagonal cero (THHN #3/0), por fase más neutro cien por ciento (100%) más tierra cien por ciento (100%) en cobre; con precio unitario de novecientos cincuenta y seis quetzales con setenta y cinco centavos (Q956.75) y precio total de cuatro mil setecientos ochenta y tres quetzales con setenta y cinco centavos (Q4,783.75); **uno punto diez (1.10)** instalación de treinta y seis metros (36m) de acometida trifásica desde medición tipo II (en poste) a tablero TP guion cuatrocientos ochenta voltios (TP-480V) (en cuarto eléctrico), consistente en uno (1) cable, marca Condumex, THHN número tres diagonal cero (THHN #3/0), por fase más neutro cien por ciento (100%) más tierra cien por ciento (100%) en cobre; con precio unitario de novecientos cincuenta y seis quetzales con setenta y cinco centavos (Q956.75) y precio total de treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres quetzales (Q34,443.00); **uno punto once (1.11)** suministro e instalación de un (1) sistema de puesta a tierra tipo DELTA, compuesto por tres (3) varillas de cobre de cinco octavos de pulgadas por ocho pies (5/8"x8') de largo, unidas con

cable de cobre desnudo calibre número dos diagonal cero (#2/0) AWG por medio de soldadura exotérmica, conectado desde/hasta el tablero TP guion cuatrocientos ochenta voltios (TP-480v), reforzando la conductividad de los pozos de las varillas con tierra negra y medios químicos (Bentonita/Quibacsol), marcas Ingesco y KLK, incluye instalación de barra de tierras con aisladores según ubicación y especificación en planos; con precio total de diecinueve mil trescientos dieciocho quetzales con dieciocho centavos (Q19,318.18); **uno punto doce (1.12)** suministro y fabricación de cuatro metros cuadrados (4m²) de losa de cimentación de t igual cero punto quince metros (t=0.15 mts), para cuarto eléctrico, incluye armado, solera de arranque, fosa de canalización y acabado concreto visto alisado, mangas de canalización indicadas en planos; con precio unitario de ocho mil veintiséis quetzales con cuarenta y dos centavos (Q8,026.42), y precio total de treinta y dos mil ciento cinco quetzales con sesenta y ocho centavos (Q32,105.68); **uno punto trece (1.13)** suministro y construcción de diez metros cuadrados (10m²) de levantado de muro de block, de treinta y cinco kilogramos (35 kg), de cero punto catorce por cero punto diecinueve por cero punto treinta y nueve (0.14x0.19x0.39), incluye pines número cuatro (4) en fundición intrabloque, debe de considerarse su cimentación según especificaciones en planos; acabado sisado en ambas caras; con precio unitario de dos mil ciento cinco quetzales con catorce centavos (Q2,105.14), y precio total de veintiún mil cincuenta y un quetzales con cuarenta centavos (Q21,051.40); **uno punto catorce (1.14)** suministro y construcción de tres metros cuadrados (3m²) de losa t igual cero punto diez metros (t=0.10 mts) para techo de cuarto eléctrico, incluye armado según especificación en plano, acabado concreto visto alisado; con precio unitario de mil cuatrocientos dieciséis quetzales con cincuenta y un centavos (Q1,416.51), y precio total de cuatro mil doscientos



cuarenta y nueve quetzales con cincuenta y tres centavos (Q4,249.53); y **uno punto quince (1.15)** suministro e instalación de doce (12) mangas de tubo HG de cuatro pulgadas (4"), ubicadas en fosa (ver ubicación y detalle de anclaje en plano) con longitud de uno punto cincuenta metros (1.50m) terminados con tapón roscado; con precio unitario de mil setecientos noventa y dos quetzales con ochenta centavos (Q1,792.80) y precio total de veintiún mil quinientos trece quetzales con sesenta centavos (Q21,513.60).

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que ascienden los trabajos descritos en la cláusula segunda del presente contrato es de **QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q518,223.59)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los trabajos, han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento noventa y nueve (2024-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-199), de Administración Institucional, Diseño e Infraestructura y/o en la que el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" se obliga a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda de este contrato en las instalaciones del INTECAP en Chimaltenango,

ubicadas en el kilómetro cincuenta y dos punto cinco (52.5) carretera antigua del Tejar a Chimaltenango, municipio y departamento de Chimaltenango; en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato. La ejecución de los trabajos deberá ser de conformidad con las especificaciones estipuladas en los renglones de trabajo y planos constructivos elaborados para el efecto.

QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN: A) DE CUMPLIMIENTO: "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "SERVICIOS ELECTRÓNICOS". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "SERVICIOS ELECTRÓNICOS", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y B) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: Por medio de dicho seguro "SERVICIOS



ELECTRÓNICOS” se obliga a garantizar los trabajos de extensión de líneas concluidos. Este seguro será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, según indica el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, y cubrirá las fallas y desperfectos por causas que sean imputables a “SERVICIOS ELECTRÓNICOS” y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: “SERVICIOS ELECTRÓNICOS” se obliga a: 1) Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción al presente contrato y especificaciones suministradas al efecto por el “INTECAP”. Deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observe. A este respecto deberá formular las consultas y observaciones del caso por lo menos cinco (5) días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar afectado; 2) Retirar de los trabajos a cualquier trabajador o empleado que el supervisor considere incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial a la buena marcha de los trabajos; 3) Estar inscrito como Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cubrir las cuotas patronales correspondientes y otorgar las prestaciones de ley a sus trabajadores; y 4) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan.

SÉPTIMA: GARANTÍA: “SERVICIOS ELECTRÓNICOS” por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier eventualidad relacionada con la calidad de los trabajos realizados, así como del material utilizado para la ejecución de los mismos, con

el fin de dejar las instalaciones en condiciones óptimas, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

OCTAVA: PROHIBICIONES: “SERVICIOS ELECTRÓNICOS” tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **OTTO ADALBERTO CALDERÓN SANTIZO**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **OTTO ADALBERTO CALDERÓN SANTIZO**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del “INTECAP” para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la



sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Si a criterio del "INTECAP", "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" no ejecuta satisfactoriamente los trabajos de extensión de líneas; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" en la entrega de los trabajos de extensión de líneas, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del

Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

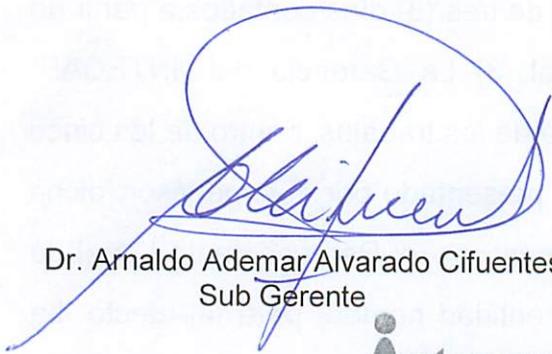
DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: 1) "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por el "INTECAP" inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen con el presente contrato, e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas, proporcionando la información que requieran; 2) "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" constituirá las fianzas de calidad y funcionamiento y dará aviso por escrito al supervisor cuando los trabajos estén terminados; el supervisor hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles. Si hubiere algún renglón que no esté conforme a las especificaciones, el supervisor notificará por escrito a "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" sobre los defectos existentes con el fin de que éste proceda a corregirlos. Si los trabajos estuvieran ejecutados satisfactoriamente, el supervisor rendirá informe pormenorizado al Departamento de Diseño e Infraestructura y éste a la Gerencia del "INTECAP", dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la fecha en que concluya la inspección final; 3) La Gerencia del "INTECAP" nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de los trabajos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del informe presentado por el supervisor; dicha comisión contará con la colaboración del supervisor y el Representante Legal de "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" o a quien la entidad nombre para tal efecto. La comisión levantará el acta de rigor e informará a la Gerencia del "INTECAP". En caso la Comisión Receptora y Liquidadora determine que la entidad "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" necesita corregir trabajos o completar renglones pendientes de



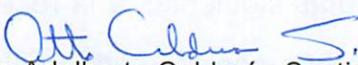
ejecución, determinará en forma escrita lo siguiente: a) Las correcciones o trabajos extras que deba efectuar el contratista; b) El tiempo a emplearse; y c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si se le concede tiempo adicional a "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" para ejecutarlos. Satisfechos los requerimientos efectuados por la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro de los cinco (5) días siguientes, procederá a efectuar nueva inspección y suscribirá el acta correspondiente. Asimismo, cuando se realice la recepción, se procederá a la liquidación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Dr. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente


Subgerencia


Ing. Otto Adalberto Calderón Santizo
Gerente Administrativo y
Representante Legal

 **PATRIMONIOS
CONSOLIDADOS, S.A.**

12 Avenida 13-27 zona 11, Guatemala
Teléfono: 2327-2222